



Bogotá D.C, 16 de noviembre de 2021

NE110933 / IQV00600008624

Señor(a):  
**JUZ 4 FAMILIA ORA CALI**  
**j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°929 Proceso Res: 76001311000420210029600 / Demandante: DIANA MARCELA OBREGON MAHECHA ID 1144143738 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 1107057962**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
**Procesos Centrales.**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**